



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00408 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco,

16 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 000327-2023PI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión de la Papeleta de Prevención N° 000327-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, se advierten los siguientes errores materiales, consignados en los datos de la supuesta infracción detectada:

"Denominación de presunta infracción: POR PRESTAR EL SERVICIO SIN ENCONTRARSE REGISTRADO ANTE LA MUNICIPALIDAD Y/O NO CONTAR CON EL PERMISO DE OPERACIÓN RESPECTIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES."

(...)

"Monto pasible % UIT – VALOR OBRA: 5% UIT"

Siendo lo correcto:

"Denominación de presunta infracción: POR PRESTAR EL SERVICIO SIN SER CONDUCTOR AUTORIZADO"

(...)

"Monto pasible % UIT – VALOR OBRA: 50% UIT"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en la Papeleta de Prevención N° 000327-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, con respecto a los puntos antes señalados, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio los errores materiales incurridos en la Papeleta de Prevención N° 000327-2023, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

:

"Denominación de presunta infracción: POR PRESTAR EL SERVICIO SIN SER CONDUCTOR AUTORIZADO"

(...)





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Monto pasible % UIT – VALOR OBRA: 50% UIT"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 0000327-2023PI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : MALCA CUEVA EDUARDO
Domicilio : AV. SANTIAGO DE SURCO MZ. B, LT. 5, URBANIZACIÓN SAN ROQUE, DISTRITO DE SURCO

RARC/sjgs